

SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS
ESPECIFICACIONES TECNICAS – CONDICIONES PARTICULARES

Reglón Unico: contratación del Servicio de Control de Plagas.

1-OBJETO: Contratación del **Servicio de Control de Plagas** (que contempla desinfección, desinsectación, desratización, aves, murciélagos y otras especies que sean consideradas plagas o nocivas conforme la funcionalidad del establecimiento) del *Hospital Nacional “ProfDr. A. Posadas”*. El mencionado servicio incluirá la provisión de mano de obra y de todos los elementos e insumos necesarios para la ejecución del mismo por parte del oferente adjudicado. A los efectos mencionados en el presente apartado, las áreas que conforman el Hospital se detallan a continuación:

⇒ **Edificio Principal (Edificio Histórico):**

- Ala Izquierda (sectores A y B): Desde el primer subsuelo hasta el séptimo piso inclusive (20.000 m²).
- Ala Derecha (sectores C y D): Desde el primer subsuelo hasta el séptimo piso inclusive (20.000 m²).
- Cuerpo Central (sector H): Desde el segundo subsuelo hasta el segundo piso inclusive (12.000 m²).

En todos los casos se deberán tomar en cuenta también los entre techos.

⇒ **Edificio Plan Director:** sectores E y F desde el primer subsuelo hasta el tercer piso inclusive (total 16.000 m²).

⇒ **Edificaciones Secundarias:**

- Depósitos varios (1.500 m²).
- Pabellón Morgue (800 m²).
- Pabellón Herrería (450 m²).
- Pabellón Guardería Infantil – Monasterio (1.300 m²).
- Pabellón Automotores (500 m²).
- Pabellón Parques y Jardines (300 m²)
- Pabellón Bioterio (200 m²)
- Chalet N°1 (600 m²).
- Chalet N°2 (300 m²).
- Chalet N°3 (300 m²).
- Chalet N°4 (300 m²).

2-VISITA PREVIA: Los oferentes, deberán efectuar una visita a todos los espacios que conforman el objeto de esta licitación, así como en los distintos turnos de tareas, a los fines de familiarizarse con las condiciones existentes y las modalidades de funcionamiento de la entidad, conociendo de esta manera perfectamente todas las facilidades, dificultades y restricciones en lo que respecta a la ejecución de los trabajos que conforman el servicio a prestar, en función de la complejidad funcional del establecimiento y, consecuentemente, los insumos y/o prestaciones que deberá proveer oportunamente a lo largo de la relación contractual. Para llevar a cabo dicha visita previa, deberá concretar día y hora con el *Servicio de Higiene y Seguridad* en horario de 08:30 hs. a 12:30 hs., de lunes a viernes, y el oferente estará representado a sus efectos por un profesional en la materia. Para ello, deberá acreditar su condición de representante técnico mediante documentación (poder) debidamente certificada por la empresa oferente. Se deja constancia que las visitas serán realizadas exclusivamente hasta las 48 hs. (cuarenta y ocho) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, razón por la cual solo se extenderán los certificados de visita correspondientes hasta la fecha indicada. Todo aquel oferente que no diere cumplimiento a tal requisito y/o no presentare la constancia de visita realizada en cuestión, quedará excluido de la licitación.

3-HORARIOS: la prestación del servicio deberá realizarse de lunes a viernes en la franja horaria comprendida entre las

06:00 y las 20:00 horas, en todas las áreas especificadas en el apartado 1 anterior. A requerimiento del Hospital podrán habilitarse otros horarios, inclusive nocturnos, ya sea en días sábado, domingo o bien modificarse los mencionados, para tareas complementarias que se consideren oportunas de acuerdo a las necesidades del Hospital; o bien en determinados sectores donde se requiera que la ejecución de dichas tareas se realice en horarios especiales debido a la funcionalidad de los sectores en cuestión (ejemplo: Cocina Central, Jardín Materno-Infantil, Areas Quirúrgicas, etc.). El oferente enviará operarios diariamente en los días y horarios mencionados, quiénes se presentarán ante el *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral*, a efectos de recibir instrucciones referentes a los sectores o zonas que deberá desarrollar sus tareas en dicho día. El personal deberá estar perfectamente identificado, provisto de uniforme y elementos de protección personal adecuados a las actividades a desarrollar. Se deberá acordar una vía de comunicación entre este y el *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral*, la que deberá ser provista por el oferente a su exclusivo cargo, de manera de poder localizarlo en cualquier momento que se encuentre dentro del establecimiento.

4-DEL ADJUDICATARIO: el adjudicatario deberá:

- a) Afectar la cantidad necesaria de personal para lograr el cumplimiento en forma eficiente del servicio contratado por el Hospital, estando a su exclusivo cargo y responsabilidad todas las obligaciones y cargas legales emergentes de acuerdo a su condición de empleador, deslindando totalmente al Hospital de cualquier cargo en tal sentido. A los fines de poder dar efectivo cumplimiento a las necesidades del Hospital y atento a la complejidad funcional y la demanda en horarios de mayor necesidad, el prestador deberá cumplir con la siguiente asignación de personal como condición de mínima:
 - 2 personas de lunes a viernes en horario de 06:00 a 14:00 hs.
 - 2 persona de lunes a viernes en horario de 14:00 a 20:00 hs.
 - 1 supervisor en los horarios establecidos precedentemente
- b) Proveer a su personal de todos los elementos, maquinarias, equipamiento e insumos necesarios para la ejecución de las tareas de manera adecuada.
- c) Proveer a su personal de los elementos de protección personal adecuados para desarrollar sus actividades de manera segura, de acuerdo a los elementos y/o sustancias que deban manipularse (Indumentaria adecuada, calzado de seguridad, guantes y delantal de PVC o acrílico-nitrilo en su defecto, gafas de seguridad, protección respiratoria, etc.).
- d) No obstante lo exployado en el inciso precedente, el personal deberá estar uniformado de manera adecuada, permitiendo de esta forma una correcta identificación respecto del personal del Hospital u otros contratistas que se encuentren desarrollando trabajos dentro del establecimiento.
- e) Capacitar a su personal respecto de los riesgos inherentes a la actividad que desarrollarán, como así también respecto del manejo de sustancias químicas, utilización de elementos de seguridad y procedimientos en casos de accidentes de trabajo. Deberá presentar ante el *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral* del Hospital la documentación respectiva que avale tales actividades.
- f) Cumplimentar con lo establecido en la Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N° 351/79, como así también de todos los Decretos y Resoluciones anexas a los mencionados. En tal sentido, el Profesional de Higiene y Seguridad del contratista deberá efectuar una visita mensual al establecimiento, previamente acordada con el *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral* del Hospital, a los fines de evaluar de manera conjunta el desempeño del personal contratista, implementar medidas correctivas conjuntas de ser necesario, presentar acreditaciones profesionales y ejecución de actividades de capacitación a su personal y el respectivo Programa de Seguridad; como así también otra documentación y/o gestiones que sean afines a las funciones profesionales del mismo, con competencia en el ámbito de nuestro establecimiento por tratarse de tareas ejecutadas por el personal contratista en cuestión.
- g) Asegurar a la totalidad de su personal de acuerdo al régimen establecido en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decretos y Resoluciones anexas, debiendo presentar ante los *Servicios de Higiene y Seguridad y Medicina Laboral* del Hospital copia de la documentación respectiva, como así también certificados de vacunación y exámenes pre-ocupacionales y/o periódicos practicados al personal que desarrollará sus tareas dentro del ámbito de nuestro establecimiento.

- h) Contar con un Director Técnico y con un Responsable en Higiene y Seguridad (como se mencionó precedentemente en incisos anteriores), quiénes deberán estar en contacto permanente con las áreas de *Higiene y Seguridad, Servicios Generales y Toxicología* del Hospital.
- i) La Empresa deberá presentar el respectivo examen psico-técnico del/los Director/es Técnico/s.
- j) Presentar las inscripciones correspondientes ante los Organismos Oficiales (nacionales Ley 11.843 y su Decreto 779/88, provinciales Ley de Agroquímicos 10.699 y/o municipales) que habiliten la ejecución de sus actividades, como así también deberá presentar ante los *Servicios de Toxicología y Medicina Preventiva - Infectología* (o en su defecto ante *Higiene y Seguridad*) un listado completo de los productos a utilizar con sus características toxicológicas. Consecuentemente con ello, se dará aprobación a los mismos o no para su utilización dentro del establecimiento, en función de las manifestaciones tóxicas y/o alérgicas que tales sustancias pudieran producir sobre personal, pacientes o terceras personas en general. Deberá presentar las respectivas MSDS de cada producto a utilizar.
- k) Constituir un seguro de responsabilidad civil endosado a favor del Hospital, por los daños que pudiere ocasionar a personas y/o bienes como consecuencia de las actividades desarrolladas por su personal dentro del establecimiento. El monto de dicha póliza será fijado oportunamente por las Autoridades del Hospital o quién ellas designen, de acuerdo a los requerimientos legales vigentes.
- l) El adjudicatario deberá informar diariamente mediante registro documental implementado por el *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral* o cualquier otro medio que las Autoridades consideren oportuno, el desarrollo de las actividades en cuestión. Tal información deberá presentarse ante el *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral* del Hospital (o quién las Autoridades del establecimiento designen), de manera de certificar la aprobación satisfactoria de las tareas o, en su defecto, intimar al adjudicado a la regularización de las mismas. Este mismo medio se utilizará para asentar cualquier observación y/o penalización que deban emitirse al respecto.
- m) El adjudicado deberá dar cumplimiento a lo establecido en las Leyes Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, Provincial N° 11.720 de Residuos Especiales y Provincial N° 11.347 de Residuos Patogénicos, como así también a sus respectivos Decretos Reglamentarios, en caso de que su accionar dentro del establecimiento así lo requiera.
- n) La ejecución de las tareas por parte del contratista no podrá violar bajo ningún concepto lo establecido tanto en las normativas legales vigentes como así tampoco podrá contraponerse con cualquier resolución interna vigente dentro del establecimiento. Asimismo, deberá respetar las condiciones de admisión y permanencia que rigen para el propio personal del Hospital.
- o) El contratista queda obligado a reparar directamente los daños y/o perjuicios que se originen por culpa o negligencia de los operarios bajo su dependencia, que se desempeñen dentro del Hospital.
- p) Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta el detalle de infraestructura con el que cuentan para la prestación del servicio, así como también antecedentes de servicios similares que hubiera prestado. Deberá incluirse:
 - Listado de personal en relación de dependencia, debiendo la empresa contar con un mínimo de 15 empleados, adjuntando Formulario 931 o su sustituto, correspondientes a los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de apertura donde se compruebe la cantidad de personal.
 - Contar con un parque automotor adecuado mínimo de cuatro (4) vehículos, para lo cual deberá adjuntarse copia de los respectivos Títulos de Propiedad Automotor.
 - Los oferentes deberán prever la utilización de aerosoles de descarga total (tipo DELTAFOG o equivalente), como así también gel (tipo MAXFORT o similar), para ser utilizados en los sectores de acceso restringido.
 - Para tal fin, la adjudicataria deberá hacer entrega al área Supervisora del Servicio (*Higiene y Seguridad Laboral*), con una frecuencia mensual, la cantidad de CINCUENTA (50) aerosoles y TREINTA (30) geles. Esto deberá hacerse efectivo dentro de los primeros tres (3) días hábiles de cada mes.
 - Presentar antecedentes que certifiquen una antigüedad de la Empresa en el mercado NO inferior a los 10 (diez) años.
 - Se dará preferencia a aquel oferente que presente Sistema de Gestión Certificado bajo normas ISO 9001.
 - Atento a lo indicado en el presente apartado, es requisito indispensable que el Contratista presente antecedentes fehacientes de haber prestado servicio en instituciones de similares características edilicias y operativo-funcionales (Hospitales Públicos de similar envergadura edilicia). En tal sentido, se deberá presentar

certificación emanada por Hospital Público o Privado, Clínica o Sanatorio; donde conste claramente en dicha certificación la prestación satisfactoria del servicio de desinsectación y desratización, durante un período continuado no inferior a doce (12) meses en los últimos tres años.

5-DEL HOSPITAL:

- a) el Hospital facilitará sin cargo extra al adjudicatario, un lugar físico con el objeto de que éste disponga el equipamiento e insumos a emplear. El lugar cedido deberá mantenerse en perfectas condiciones de higiene, uso y orden. En caso de almacenarse materiales inflamables, deberá solicitar autorización al *Servicio de Higiene y Seguridad Laboral* del Hospital, quién evaluará la factibilidad o no de tal situación y tomará las medidas preventivas que considere oportunas al respecto.
- b) El Hospital se reserva el derecho de auditar la ejecución de las tareas como así también del equipamiento, insumos y del sector cedido mencionado en el artículo anterior, cuantas veces considere oportuno.
- c) La no conformidad de los trabajos por considerarlos deficientes, dará lugar a la ejecución de las penalidades que el Hospital establezca, reservándose el derecho de rescisión del contrato y la anulación de los pagos.

6-DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Las tareas deberán realizarse con una frecuencia semanal para todas las áreas, con presencia diaria de los operadores para casos de urgencia. Queda claramente establecido que el cumplimiento del servicio consiste en eliminar las plagas y mantener al establecimiento libre de ellas, para lo cual el adjudicatario deberá realizar todas las acciones de desinfección, desinsectación y desratización que sean necesarias, acordando previamente con los sectores mencionados en los artículos precedentes las cuestiones o aspectos operativos y recordando que su accionar no debe bajo ningún concepto generar daños a personas y/o bienes del Hospital.

- ⇒ Desratización – Desrodentización: Se deberán colocar estaciones de cebado-monitoreo perfectamente identificadas, utilizando productos autorizados por el MSAL, en base a anticoagulantes monodósicos, y pegamentos en áreas no autorizadas para el uso de cebos. En exteriores se deberán controlar las cuevas de los mismos, siempre con productos autorizados a tal fin.
- ⇒ Desinsectación: se efectuará por el procedimiento de rociado con insecticidas vehiculizados en agua, del tipo microencapsulados o floables. Si fuera necesario, las aspersiones podrán completarse con aplicaciones de ULV. Este servicio se aplicará para el control y exterminio de moscas, mosquitos, pulgas, chinches, cucarachas, polillas, piojos, hormigas, etc. A efectos de garantizar la prevención del Dengue, deberá tenerse en cuenta la necesidad de reforzar las tareas en cuestión en determinadas épocas del año.
- ⇒ Desinfección: se efectuará con fungicidas, virulicidas y bactericidas sobre la base de productos de alto poder y amplio espectro de acción. El sistema de aplicación será el de pulverización. La desinfección se podrá efectuar en forma simultánea y en una misma aplicación con la desinsectación, si la compatibilidad de los productos lo permite. Los lugares a tratar con este sistema serán los baños, vestuarios, salas de espera y todo otro sector que el Hospital determine.
- ⇒ Control de otras plagas: se efectuará sobre otros organismos considerados plagas en el ámbito del Hospital, tal es el caso de murciélagos, aves, escorpiones, alacranes, etc. Se deberán utilizar métodos no cruentos, de exclusión, repelencia, etc. Autorizados por los organismos competentes.

Los productos a utilizar en los procedimientos de control de plagas deberán estar registrados, aprobados y su uso permitido por los organismos reguladores pertinentes (S.E.N.A.S.A., M.S.A.S., I.N.A.L.), indicados para ser utilizados en establecimientos de salud. No obstante ello, se deberá cumplimentar con lo establecido en apartados anteriores del presente, de manera que podrán aceptarse, modificarse o rechazarse sus dosajes, por parte de Profesionales idóneos y/o personal competente del Hospital.

Atento a lo descripto en el presente Artículo, el oferente deberá presentar el respectivo Plan de Trabajo, indicando, entre otros datos, periodicidad de tareas, productos fitosanitarios a aplicar, dosaje de cada uno de ellos, etc.

En adición a ello y frente a lo descripto hasta aquí en el presente Pliego, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Emergencia a efectos de establecer protocolos de actuación en caso de derrame de productos químicos por parte del personal afectado a la prestación del servicio de control de plagas.

IMPORTANTE: a efectos de prevenir y/o controlar el brote endémico de *Dengue, Zika y Chikungunya*, se deberá efectuar una fumigación de los espacios verdes del establecimiento, al menos, una vez por mes. Esta situación deberá también ser contemplada al momento de efectuar la visita previa por parte de los oferentes, a los fines de tener en cuenta la magnitud de tales tareas para poder ser contempladas en la oferta presupuestaria correspondiente. La fumigación de espacios verdes deberá ser previamente coordinada con el Servicio de Higiene y Seguridad (o en su defecto con las Autoridades del establecimiento), a efectos de poder establecer fecha, horario y logística necesaria para el desarrollo normal de tales tareas.